

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01274

Demandante: Steckerl Acero S. A. S.

Demandado: JC Soluciones e Ingeniería S. A. S.

Comoquiera que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta en auto adiado 15 de octubre de 2020 (f. 19), se le da aplicación a lo previsto en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **Steckerl Aceros Soiedad** contra **JC Soluciones en Ingeniería S. A. S.** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandante. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de 80.000=, por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifiquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 021, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García